

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Salento-Quindío, dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO promovido por los señores HUGO ROMAN VALENCIA Y ALBA NELLY TORO ARANGO contra MARIA ERNESTINA ROMERO GARCES, HERNAN DIEGO VALENCIA VANEGAS, SEBASTIAN AGUIRRE VILLANUEVA, CESAR AUGUSTO SANCHEZ BARON, MONICA CONSUELO SALAS PARRA Y ZORAYDA SIRLEY SALAS PARRA, se dirige al Despacho la doctora LAURA MARCELA CORTES RINCON, identificada con la C.C. 1.094.895.840 y Tarjeta Profesional Nro. 329.878 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del señor SEBASTIAN AGUIRRE VILLANUEVA, solicitando se le reconozca personería y se le haga traslado de la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior y según lo dispuesto por el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso, el cual señala que quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería. Conforme a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el artículo 402 ibidem, se le correrá traslado de la demanda por el término de tres (3) días. No obstante, se le contabilizará el término para contestar la demanda al día hábil siguiente al de la ejecutoria de esta providencia.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Dentro del presente proceso DESLINDE Y AMOJONAMIENTO promovido por los señores HUGO ROMAN VALENCIA Y ALBA NELLY TORO ARANGO contra MARIA ERNESTINA ROMERO GARCES, HERNAN DIEGO VALENCIA VANEGAS, SEBASTIAN AGUIRRE VILLANUEVA, CESAR AUGUSTO SANCHEZ BARON, MONICA CONSUELO SALAS PARRA Y ZORAYDA SIRLEY SALAS PARRA, se entiende notificado por conducta concluyente al señor SEBASTIAN AGUIRRE VILLANUEVA quién comparece a este proceso a través de

su apoderada judicial, de todas las providencias que se hayan dictado en este proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda.

SEGUNDO: Se reconoce personería a la LAURA MARCELA CORTES RINCON identificada con la C.C. 1.094.895.840 y Tarjeta Profesional Nro. 329.878 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente en el trámite de este proceso los derechos e intereses del señor SEBASTIAN AGUIRRE VILLANUEVA, en los términos y facultades conferidas en el poder.

TERCERO: Se ORDENA el traslado de la demanda por el término de tres (3) días, el cual se contabilizará al día siguiente de la ejecutoria de esta providencia, conforme a lo expuesto en la parte motiva. Por Secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez

Firmado Por:
Miller Gaitan Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Salento - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7ff9b15b2eb59a31aa354dde13748c1806555b9db3577a911fc7c63b57b906a**

Documento generado en 16/09/2022 10:14:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>